



Ayuntamiento de Almudévar

ANEXO I

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, DEL MUNICIPIO DE ALMUDEVAR PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL AÑO 2023

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Almudevar en sesión celebrada el 26 de junio de 2018 aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por esta Ayuntamiento. La Ordenanza fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm.163, de 24 de agosto de 2018,

1ª MATERIAS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la base 1 de la citada ordenanza, las subvenciones que se otorguen por este Ayuntamiento tendrán por objeto fomentar aquellas actividades que complementen o suplan las propias de la institución o la promoción de cualquier finalidad pública que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En consecuencia, por el presente Acuerdo se convocan subvenciones para la realización de programas o proyectos dentro de las áreas temáticas que se enuncian a continuación:

- Artes escénicas: Teatro, danza y circo
- Difusión del Patrimonio
- La música
- Las Artes plásticas
- Los Audiovisuales
- La fotografía
- La artesanía y la recuperación de tradiciones populares de arraigo local
- Las ciencias
- Las letras
- La edición de publicaciones.

*** Quedan excluidas todas aquellas actividades que coincidan con las ofrecidas por los Servicios municipales (cursos, contratación de grupos cuya única finalidad sea la exhibición artística...).

Que cumplan al menos con una de las siguientes finalidades

- 1) Creación
- 2) Formación
- 3) Difusión
- 4) Promoción de la participación ciudadana
- 5) Investigación





Ayuntamiento de Almudévar

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley General de Subvenciones (LGS), por la Ley de Subvenciones de Aragón (LSA), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por las bases reguladoras de la concesión y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

2.ª ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES. SERÁN SUBVENCIONABLES.

Todas aquellas acciones que respondan al objeto de esta convocatoria.

Los requisitos que deben cumplir estas actividades son los siguientes:

- Que se desarrollen, fundamentalmente y como mínimo en el término municipal de Almudévar.
- Que estén relacionadas con los fines propios de la Asociación.
- No han de estar incluidas en otros programas de financiación municipal.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES:

- Gastos de inversión: bienes muebles e inmuebles
- Bienes inventariables cuyo valor supere 300 € o un año su durabilidad
- Premios diferentes a placas, trofeos o similares relacionados directamente con el objeto de la actividad.
- Comidas, regalos y gastos de protocolo y representación

3.ª CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS DENTRO DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES O, EN SU DEFECTO, CUANTÍA ESTIMADA DE LAS SUBVENCIONES

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad del presupuesto vigente:

- Aplicación: 3340/48900 “Convocatoria Subvenciones Promoción Cultural”
15.000 euros

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que su importe más los ingresos generados por el desarrollo de la actividad no supere el 80% del coste de la actividad subvencionada.

4.ª OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por la Administración que se encuadren dentro de las áreas temáticas definidas en el apartado 1 anterior. El solicitante deberá manifestar en la solicitud el área temática y la finalidad a la que destinará la ayuda.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 LGS y en las bases, y que se ejecute entre el 1 de Diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.





Ayuntamiento de Almudévar

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero (art. 61.2 RLGS).

En las resoluciones de concesión se especificarán los plazos para la realización de la actividad teniendo en cuenta el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

5.ª EXPRESIÓN DE QUE LA CONCESIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE UN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

6.ª REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

1. Podrán solicitar las subvenciones cualesquiera personas jurídicas -Asociaciones-, que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la subvención y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras. Se entiende que la persona que va a realizar la actividad subvencionada es la que presenta la solicitud de subvención.

Asimismo, deberán tener sede en Almudévar y estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. No podrán presentar solicitud de subvención aquellas entidades y/o asociaciones que tengan suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Almudévar en virtud del cual perciban anualmente una subvención nominativa.

3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración; no obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la residencia fiscal de los solicitantes que la tengan fuera del territorio español se realizará en la forma prevenida los párrafos siguientes.

4. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa estos certificados. Los solicitantes podrán denegar expresamente su consentimiento para ello, en cuyo caso deberán aportar los certificados

5. Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia (art. 22.5 RLGS).

6. En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores deberá acreditarse la realización de la actividad, para lo





Ayuntamiento de Almudévar

que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación. (art. 9 b) Ley de Subvenciones de Aragón).

7.ª INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor será el Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Almudevar. La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en la base 11.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que está constituido por Presidente: D. Jesús Campos Justes (Administrativo)

Vocal: D. Miguel Otín Atares (Administrativo)

Secretario: Doña María Belen Peña Huerva (A.Biblioteca)

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía específica de la subvención.
- Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es el Alcalde.

La concesión de las subvenciones acordada por el órgano competente se notificará a los interesados que hayan presentado solicitud.

8.ª PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, será de 20 días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, en las que se indicará el importe solicitado, se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presente orden y deberán presentarse a través de la Sede Electrónica en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almudevar, o en su defecto, en cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los impresos, en formato word, se pueden descargar en www.almudevar.es en el área de subvenciones. Y no se admitirán aquellas que no se rellenen mediante un proceso mecanizado.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

9.ª DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN FORMALIZARSE PARA LA PETICIÓN DE SUBVENCIÓN

Instancia dirigida al Alcalde de solicitud de participación en la Convocatoria pública en la que se indique la razón social y el C.I.F. del beneficiario de la subvención, así como de la persona que suscriba la instancia en su representación,





Ayuntamiento de Almudévar

obligatoriamente según modelo ANEXO I acompañando cuantos documentos figuran en el mismo y en el anexo I.1 y anexo I.2

Cada solicitante presentará una única solicitud, aunque el proyecto total contenga varias actividades, y podrá acompañar de manera complementaria cuanta información que ayude a conocer de manera más amplia los objetivos del proyecto objeto de la solicitud.

10.ª SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior competará al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 21 LSA. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

11.ª CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS. Podrá solicitarse la financiación total o parcial del proyecto.

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios siguientes:

11.1) MEMORIA DEL PROYECTO máximo 35 puntos

Se valorará:

-La claridad y calidad técnica en la exposición del proyecto, que responda a una o varias áreas temáticas y una o varias finalidades (cláusula 1ª de la convocatoria) y cuantos documentos anexos que ayuden a conocer de manera amplia los objetivos de la actividad

11.2) INFLUENCIA SOCIOCULTURAL DE LA ASOCIACIÓN

Se valorará:

-El número de socios hasta un máximo de 10 puntos.
(se darán 10 puntos a la asociación que más socios tenga y se calculará de manera proporcional para el resto)

-El incremento de socios de 2022 a 2023. Se sumará 1 punto por el incremento de 5 socios hasta un máximo de 5 puntos

-El número de actividades culturales realizadas en 2022 hasta un máximo de 10 puntos. Sólo se valorarán las actividades que queden claramente identificadas y justificada su realización mediante aportación de carteles, noticias o reportaje fotográfico.

(se darán 10 puntos a la asociación que más actividades haya realizado y se calculará de manera proporcional para el resto)

-Se sumarán 2 puntos por cada actividad de temática diferente realizada en 2022 que sea diferente a la programación habitual municipal hasta un máximo de 6 puntos.





Ayuntamiento de Almudévar

-Se sumarán 2 puntos por cada actividad prevista en 2023 abierta al público en general hasta un máximo de 6 puntos.

11.3) NECESIDAD DE SUBVENCIÓN

-Se valorará porcentualmente entre todos los solicitantes la diferencia entre gastos e ingresos del proyecto hasta un máximo de 14 puntos

-Se sumarán 2 puntos por cada actividad prevista con medios propios de la asociación (espacio y materiales) hasta máximo de 6 puntos

11.4) CAPACIDAD DE GESTIÓN hasta un máximo de 8 puntos

-Se valorará la capacidad para obtener recursos económicos

El importe total de la consignación presupuestaria será repartido entre los distintos beneficiarios en función de las puntuaciones obtenidas, sin que el importe individualizado pueda ser superior al importe solicitado. En caso de que el importe concedido sea inferior al solicitado se permitirá la reformulación de la solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la LSA.

12.ª PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

El beneficiario deberá manifestar la aceptación de la subvención, esta se entenderá producida cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya manifestado su conformidad con la misma.

13.ª INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

La Resolución de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

14.ª MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 Y SIGUIENTES DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante notificación individualizada a quienes hayan concurrido en el procedimiento de la forma y en el lugar indicado en la solicitud.

15ª. FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación por parte del beneficiario y su comprobación por parte de los servicios municipales.

No se realizarán abonos a cuenta ni pagos anticipados.

16ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN





Ayuntamiento de Almudévar

La justificación de la subvención finalizará el día 10 de diciembre de 2023 y deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almudévar.

La documentación que se deberá presentar será:

-Instancia normalizada dirigida al Alcalde-Presidente, obligatoriamente según ANEXO II (Justificación de Subvención) acompañando cuantos documentos figuran en el mismo y en los anexos II.1, II.2 y II.3

-Asimismo, a la documentación justificativa se deberá acompañar material gráfico (carteles, folletos, notas de prensa o cualquier otro soporte) en el que conste la colaboración municipal y fotografías de la actividad subvencionada.

-Las copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación del anexo II.2. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

-La documentación acreditativa del pago de las facturas. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

Las subvenciones no justificadas en este plazo se entenderán renunciadas por los respectivos beneficiarios y se procederá a su revocación.

En Almudévar, EL ALCALDE
Documento firmado electrónicamente, al margen.

